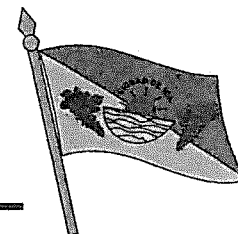


30 dic



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113 -2020-GM-MPI

Ica, 30 DIC 2020

VISTO:

El Oficio N°340-2020-IVP-MPI, el Informe N°045-2020-IVP/ING.AAPF, la Carta N°064-2020/CONSORCIOVIALLOSMOLINOS/RC, el Informe N°017-2020-CONSORCIOVIALLOS MOLINOS/EECZ/IS, la Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2020-GM-MPI, el Informe Legal N°042-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

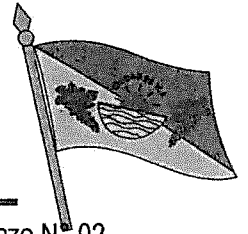
Que, con fecha 18 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 022-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el CONSORCIO VIAL COMATRANA, representado por su representante común Manuel Astenio Yarasca Rangel, para la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de La Tinguiña y San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica", a cargo de CONSORCIO VIAL COMATRANA con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la Fase II se inició el 17 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 15 de diciembre del 2020;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2020-GM-MPI de fecha 21 de diciembre de 2020, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de La Tinguiña y San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica" solicitada por el CONSORCIO VIAL COMATRANA, debido a la suspensión del plazo por paralización del servicio desde el 30 de noviembre hasta el 06 de diciembre de 2020; en consecuencia la nueva fecha de término de plazo vence el 22 de diciembre de 2020;

Que, mediante Carta N°042-2020-CONSORCIO VIAL COMATRANA presentada con fecha 28 de diciembre de 2020, el Consorcio Vial COMATRANA, representado por su representante común Manuel Astenio Yarasca Rangel, remite el Informe N° 010-2020-CVC/EAYR sobre Ampliación de Plazo N° 02, de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de La Tinguiña y San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica", fundamentando su solicitud en razón a la paralización de la ejecución del servicio por el paro de los trabajadores agroexportadores, lo que generó paralizaciones y retrasos por causas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



no atribuibles al contratista, los días 21/12/2020 y 22/12/2020; por lo que solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 02 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 064-2020/CONSORCIOVIALLOSMOLINOS/RC recepcionada con fecha 30 de diciembre de 2020, el representante común de la Inspección de Servicio Tramo N° 03, Julio Enrique Gutiérrez Romero, remite el Informe N°017-2020-CONSORCIO VIAL LOS MOLINOS/JCYA/IS, de fecha 28 de diciembre del 2020 emitido por la Ing.Eva Esther Cortez Zea, en el que desarrolla los aspectos técnicos y legales de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, opinando: ***"PROCEDA OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por Dos (02) días calendarios; considerando como causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y que se está afectando la ruta crítica de ejecución del servicio. Programándose la nueva fecha de término del servicio para el día 26 de diciembre de 2020;***

Que, con relación a la causal argumentada por el Consorcio contratista, se tiene que, a fojas 31 a 34 obran las copias del Cuaderno de Obra, donde se detalla las incidencias ocurridas durante la ejecución del servicio: a) **Asiento N°181 (21/12/2020):** *"se comunica al Inspector del servicio que el día de hoy 21/12/2020 no ha sido posible realizar actividades programadas por el paro de trabajadores agroexportadores quienes han procedido a bloquear las vías, por lo cual en resguardo de la integridad física de los trabajadores y salvaguarda de maquinarias no se ha realizado actividades...";* b) **Asiento N°183 (22/12/2020):** *"Continúa el paro agrario y bloqueo de carreteras, por lo cual no es posible realizar actividades programadas.";* c) **Asiento N°185 (23/12/2020):** *"Continúa el paro de trabajadores de las agroexportadoras, no es posible realizar actividades programadas";* d) **Asiento N°187 (24/12/2020):** *"Continúa el paro de trabajadores de las agroexportadoras, no es posible realizar actividades programadas";* e) **Asiento N°189 (25/12/2020):** *"Culmina el paro de trabajadores de las agroexportadoras ...";*

Que, asimismo a fojas 35 obra la Carta N°040-2020-CONSORCIO VIAL COMATRANA de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante la que se remite el Acta de Suspensión de Plazo de Servicio suscrita entre la Inspectora del Servicio, Ing. Eva E.Cortez Zea y la Residente del Servicio, Ing. Evelina A. Yarasca Rangel, quienes dejan constancia que debido al paro de los trabajadores de empresas agroexportadoras, se encuentran bloqueadas las vías de acceso e impiden el desplazamiento de las maquinarias pesadas impidiendo la ejecución del servicio, por lo que es técnicamente imposible continuar con la ejecución de las labores del servicio debido a casos fortuitos no atribuibles al contratista, dejando constancia de la suspensión temporal del servicio a partir del 21 de diciembre de 2020;

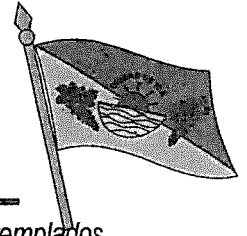
Que, a fojas 38 obra el Acta de Reinicio de Servicio suscrita entre la Inspectora del Servicio, Ing. Eva E.Cortez Zea y la Residente del Servicio, Ing. Evelina A. Yarasca Rangel, se deja constancia del reinicio de los trabajos a partir del día 25 de diciembre de 2020;

Que, con Informe N° 45-2020-IVP/ING.AAPF, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, concluye que ratifique declarar PROCEDENTE la Ampliación del Plazo N° 02 por 02 días calendarios por afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio debido a la paralización por causas no imputables al contratista; por la suspensión del plazo por paralización del servicio por el paro de trabajadores de la agro-industria, en consecuencia, señala que la nueva fecha de término de servicio vence el 26 de diciembre del 2020;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación. En tal sentido, se tiene demostrado que la suspensión del plazo del contrato los días 21/12/2020 y 22/12/2020, se ha dado por causas no imputables al contratista debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras; ejecución del servicio que se reinicia el día 25/12/2020, según Acta suscrita por el residente e inspector del servicio en referencia;

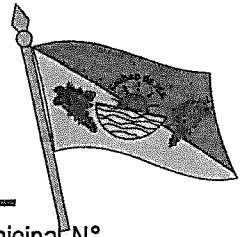
Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, numeral 198.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...);*

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N° 45-2020-IVP/ING.AAPF emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, e Informe N°017-2020-CONSORCIO VIAL LOS MOLINOS/EECZ/IS adjunto a la Carta N°064-2020/CONSORCIOVIALLOSMOLINOS/RC, emitido por Inspector del Servicio; y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de plazo contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de La Tinguña y San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica", por DOS DÍAS CALENDARIOS; por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°- 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;*

Que, mediante Informe Legal N°042-2020-GAJ-MPI/FRS la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación del Plazo Contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de La Tinguña y San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica",



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contenido en el Contrato N°022-2020-GM-MPI y modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2020-GM-MPI, por **DOS (02) DÍAS CALENDARIOS**, por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°- 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras. **En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 26 de diciembre de 2020;**

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Ampliación del Plazo Contractual N°02 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal “Tramo N°03: IC-622, IC-624, IC-626, IC-630, IC-644, IC-625, IC-627, IC-629, IC-631, IC-645, R110121, IC-614, IC-613, R110156, R110158, R110164, R110166, R110168, R110170, en los Distritos de La Tinguiña y San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica”, contenido en el Contrato N°022-2020-GM-MPI, y modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2020-GM-MPI, por **DOS (02) DÍAS CALENDARIOS**, por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158°- 158.1 literal b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, debido al paro de los trabajadores de las empresas agroexportadoras. **En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 26 de diciembre de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tiptismana
GERENTE MUNICIPAL